



**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACION DE TECNOLOGIAS EN SALUD E INVESTIGACION N° 002 -IETSI-ESSALUD-2018**

Lima, 20 FEB. 2018

**VISTA:**

La Carta N° 40-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 que contiene el Informe Técnico N° 21-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018, la Carta N° 50-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 que contiene el Informe Técnico N° 23-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 y la Carta N° 53-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 que contiene el Informe Técnico N° 25-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018, mediante los cuales la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación informa de la necesidad de modificar el Petitorio Farmacológico de EsSalud, de conformidad con el Plan de Armonización, aprobado por Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 16-IETSI-ESSALUD-2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;



Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 16-IETSI-ESSALUD-2017 de fecha 2 de mayo de 2017 se aprueba el Plan de Armonización del Petitorio Farmacológico de EsSalud al Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), encontrándose en el referido plan los productos farmacéuticos Hidrocortisona (acetato o clorhidrato), Protamina sulfato (o clorhidrato) y Primaquina (base);

Que, mediante el Informe Técnico N° 21-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias informa que, en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) existe el producto farmacéutico hidrocortisona (acetato), a diferencia del consignado en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, que consigna la denominación Hidrocortisona (acetato o clorhidrato), por lo que debe procederse con la modificación respectiva, de acuerdo a la DCI;

Que, con Informe Técnico N° 23-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias informa que, en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) existe el producto farmacéutico con el principio activo Protamina Sulfato, a diferencia del consignado en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, que consigna la denominación Protamina sulfato (o clorhidrato), por lo que debe procederse con la modificación respectiva, de acuerdo a la DCI;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 25-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias informa que en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) existe el producto farmacéutico con el principio activo Primaquina (como fosfato), a diferencia del consignado en el Petitorio Farmacológico de EsSalud con la denominación Primaquina (base), por lo que debe procederse con la modificación respectiva, de acuerdo a la DCI;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario emitir la Resolución respectiva, aprobando lo solicitado por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;

  
Dra. P. PIMENTEL  
V°B°  
M. CASTRO R.  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS  
IETSI - ESSALUD - MINISTERIO DE SALUD  
V°B°  
FIESTAS S. GEREM.  
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS  
IETSI - ESSALUD - MINISTERIO DE SALUD  
V°B°  
I. ZANETTI  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA  
IETSI - ESSALUD - MINISTERIO DE SALUD

**SE RESUELVE:**

1. **MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, la denominación del producto farmacéutico Hidrocortisona (como acetato), de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA
010550017	HIDROCORTISONA (COMO ACETATO)	1% crema x 20 a 30 g	TU		

2. **MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, la denominación del producto farmacéutico Protamina Sulfato, de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA
010700036	PROTAMINA SULFATO	10 mg/mL x 5 mL	AM	1	

3. **MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, la denominación del producto farmacéutico Primaquina (como fosfato), de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACION SEGÚN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA
010300014	PRIMAQUINA (COMO FOSFATO)	15 mg	TB		

4. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.

5. **DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**


Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ  
 Director del Instituto de Evaluación  
 de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) (e)  
 EsSalud

www.essalud.gob.pe

Jr. Domingo Cueto N° 120  
 Jesús María  
 Lima 11 - Perú  
 Tel.: 265-6000 / 265-7000

NIT 8301/18/27